

## Reglamento de uso

### I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 El uso del acervo bibliográfico de la Biblioteca de la Fundación Banco República será únicamente mediante préstamos domiciliarios.

Art. 2 La Biblioteca no funcionará con un sistema de estante abierto, sino que las consultas serán mediante solicitud a los funcionarios de la Biblioteca.

Art. 3 Los usuarios deberán conservar en buen estado los libros solicitados, estando terminantemente prohibido, escribir, subrayar, arrancar las etiquetas con el código de barras, escribir el nombre del estudiante en el libro o cualquier otra situación que deteriore el ejemplar.

Art. 4 Los títulos solicitados que no se encuentran en la Colección Estudiantil, ya sea porque nunca se compraron o no hay ejemplares disponibles, al igual que los Títulos de uso no frecuente\* quedan a evaluación para la compra por parte de la Biblioteca.

Art. 5 Por lo definido en la Política de la Biblioteca hay Libros que no se compran\*.

Art. 6 En caso de que un libro no se encuentre en buenas condiciones o este escrito, deberán comunicarlo a la Biblioteca vía correo electrónico para dejar constancia escrita y así evitar reclamaciones al momento de su devolución.

Art. 7 Los usuarios que extravíen o deterioren un libro están obligados a reemplazarlo, previo informe por parte de la Biblioteca que determinará si es por el mismo título u otro título del mismo valor económico.

Art. 8 Los usuarios deberán mantener actualizados sus datos de contacto, como teléfono, mail, etc.

Art. 9 La Biblioteca fijará los períodos de préstamo según sea el tipo de Colección\*.

Art. 10 Los libros con préstamos vencidos por más de un año se considerarán perdidos, y se evaluará su reposición o baja del inventario.

Art. 11 El presente reglamento establece los derechos, obligaciones y condiciones de uso que deberán cumplir los beneficiarios de la Biblioteca, quienes no podrán alegar desconocimiento de estas disposiciones.

Art. 12 Los problemas de aplicación o interpretación del presente reglamento, serán resueltos por la Coordinación Ejecutiva de la Fundación Banco República.

### II. Beneficiarios

Art. 13 Podrán hacer uso del servicio de préstamos aquellos beneficiarios que se encuentren debidamente registrados en el sistema informático de la Biblioteca. En casos excepcionales, como los investigadores, podrán luego de estar correctamente autorizados realizar consultas en sala del material que se dispone.

Art. 14 El titular será responsable por sí mismo y por los integrantes registrados de su grupo familiar; y las sanciones por irregularidades afectarán tanto al titular como al resto de los integrantes.

Art. 15 Podrán hacer uso del material bibliográfico los siguientes beneficiarios:

- Funcionarios / BROU y Conglomerado\* (y su grupo familiar)
- Jubilados y Pensionistas / BROU (y su grupo familiar)
- Contratados / BROU y Conglomerado (y su grupo familiar)
- Becarios “Yo estudio y Trabajo” BROU
- Usuarios del producto comercial “MI BROU” (14 a 29 años inclusive)

Art. 16 El grupo familiar podrá estar integrado por:

- Cónyuge / Concubina/o
- Hija/os / Hijastra/os
- Hermana/os
- Sobrina/os
- Nieta/os

Los hermanos, sobrinos y nietos son por línea directa del funcionario y hasta los 21 años

Art. 17 Los usuarios Contratados / BROU y Conglomerado (y su grupo familiar) y Becarios “Yo estudio y Trabajo” deberán devolver los ejemplares que poseen en préstamo 30 días antes del vencimiento de su contrato

Art. 18 Los usuarios del producto comercial “MI BROU” (14 a 29 años inclusive) solo podrán usufructuar los préstamos de los ejemplares ya disponibles en la Colección Estudiantil

### **III. SERVICIOS**

Art. 19 El préstamo del material bibliográfico de la Colección Estudiantil se hará según las siguientes indicaciones:

- Las solicitudes se recibirán a partir del primer día hábil de Marzo
- Se recibirán solamente aquellas solicitudes que vengan en el formulario correspondiente, que oficiará de declaración jurada
- Únicamente se recibirán las solicitudes vía mail dirigidas a: Biblioteca@brou.com.uy
- La forma de entrega de los libros le será informada al usuario
- Los libros se prestarán hasta el último día hábil de Diciembre
- En caso de ser necesario, por examen, se podrán renovar hasta el último día hábil de Febrero.

Art. 20 El préstamo del material bibliográfico de la Colección de Referencia y la Colección de Economía, Derecho y Administración se hará por un plazo de 20 días corridos, y con un máximo de 4 (cuatro) ejemplares por usuario (considerando a cada integrante del grupo familiar como un usuario)

Art. 21 El préstamo del material bibliográfico de la Colección de Referencia y la Colección de Economía, Derecho y Administración se realizará mediante reserva y podrá ser renovado, siempre que no haya sido reservado por otro usuario.

Art. 22 La devolución del material bibliográfico se hará según las siguientes indicaciones:

Las devoluciones en general se podrán realizar:

- Personalmente o enviando a otra persona (siempre que no existan restricciones de algún tipo, como por ejemplo sanitarias)
- O a través de un servicio postal a su elección y a su cargo, a la dirección::  
BIBLIOTECA – Fundación Banco República  
Zabala 1520 Montevideo
- Los funcionarios BROU que utilicen el servicio postal contratado en su dependencia, podrán hacerlo con costo a ésta.
- Los usuarios “MI BROU” del Interior deberán dirigirse a cualquier local comercial del Correo Uruguayo y solicitar el envío de los libros a través de LOGÍSTICA INVERSA FUNDACIÓN BANCO

REPÚBLICA. Este servicio no tendrá costo para el usuario. Le solicitarán nombre y número de Cédula de Identidad

En el caso particular de los libros de la “Colección de Referencia” y la “Colección de Economía, Derecho y Administración”, la devolución también se podrá realizar en las buzoneras ubicadas en:

- Edificio 19 de Junio
- Edificio Canales

Art. 23 La devolución de los materiales deberá efectuarse en la fecha que cada caso lo indique, de lo contrario una vez vencido el plazo de devolución el usuario se hará pasible de las sanciones detalladas en el capítulo IV.

#### **IV. SANCIONES**

Art. 24 Los usuarios que tengan en su poder libros vencidos, no podrán retirar nuevos ejemplares, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren corresponder.

#### **GLOSARIO**

Títulos de uso no frecuente:

Literatura en inglés (tanto versiones completas como abreviadas) y otros posibles rubros que vayan surgiendo de las solicitudes

Libros que no se compran:

Libros de inglés de nivel FCE o superior, libros de inglés de cualquier nivel con código de acceso, ni libros de inicial y primaria hasta tercer año de escuela, así como cualquier otro libro que sea solicitado y se evalúe que no es pertinente su compra.

Colecciones:

- Colección Estudiantil: Libros de uso frecuente desde cuarto de primaria, secundaria y bachillerato
- Colección de Referencia: Libros de nivel universitario y recreativo
- Colección de Derecho, Economía y Administración

Conglomerado:

Rafap, Rafisa, Renefisa y Microfinanzas